

015



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0094 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 MAR. 2013

VISTO; el Oficio N° 14-2013-GRA/GG-DOCI, de fecha 09 de enero del 2013, Fichas de Evaluación elaborado por la comisión de calificación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Decretos N°s 1466-2013-GRA/PRES-GG; 3309-2013-GRA/GG-ORADM y 364-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en treinta y cuatro (034) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato por servicios personales de los señores: **Maximiliano Torre Cárdenas, Jorge Tovar Huamán, Fredy Vásquez Barzola y Percy Huauya Bautista**, para desempeñar los cargos que se describen en la parte resolutive del presente, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de Remuneraciones Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva en mención a partir del 01 de noviembre del 2012;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de



personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los señores que a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS Y	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
<b>Maximiliano TORRE CARDENAS</b>	RESPONSABLE DE PROYECTOS	9002 2-146727 6-000008	2,500.00	02/01/2013 AL 31/03/2013	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REGION AYACUCHO
<b>Jorge TOVAR HUAMAN</b>	RESPONSABLE DE MONITOREO Y EVALUACION	9002 2-146727 6-000008	2,500.00	02/01/2013 AL 31/03/2013	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REGION AYACUCHO
<b>Fredy VASQUEZ BARZOLA</b>	PROMOTOR SOCIAL DE CAMPO	9002 2-146727 6-000008	1,600.00	02/01/2013 AL 31/03/2013	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REGION AYACUCHO



Percy HUAUYA BAUTISTA	AUXILIAR AMINISTRATIVO	9002 2-146727 6-000008	1,500.00	02/01/2013 AL 31/03/2013	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SITEMA COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REGION AYACUCHO
-----------------------------	---------------------------	------------------------------	----------	-----------------------------	--

**ARTICULO SEGUNDO .-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STA, STB, STC, respectivamente.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos  
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a la Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. VALERIO JONCCANTO SANCHEZ  
SECRETARÍA GENERAL

